



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-CM-2016-MDSS-SG

Cusco, 08 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián en Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio de 2016, a cordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema de Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria señala que el clasificador de cargos del INAP sigue vigente hasta que se implemente el manual de puestos tipo, el cual empieza a partir de la expedición de la Resolución SERVIR de inicio al tránsito al nuevo régimen;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Regla de Aplicación Progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" donde se establece los lineamientos que las entidades del sector público deben seguir para la aplicación progresiva de la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057. Asimismo, comprende las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional. Así también el ítem 5.5.2 establece que los gobiernos locales deben aprobar el CAP Provisional mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián aun no inicia el tránsito al Régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de puestos MPP" y sus anexos, que entró en vigencia el 2 de enero de 2014, cuyo objetivo es establecer los lineamientos que todas las Entidades de la Administración Pública deben seguir para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Perfiles de Puestos (MPP), bajo el esquema y metodología propuesta para su formulación. Sin embargo, el numeral 6.1 establece que en tanto dure el proceso de adecuación al MPP, en el caso que las entidades se encuentren en procesos de actualización y/o modificación de sus MOF o que hayan culminado los referidos procesos, dichos MOF mantendrán su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normatividad;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE se aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", que en su numeral 8.5 establece que las entidades que aún no

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-CM-2016-MDSS-SG

Página 1 de 3



"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisensebastian.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

hayan iniciado el proceso de transito al régimen del servicio civil continúan gestionando su Manual de Organización Y Funciones, su Cuadro para Asignación de Personal, su Cuadro de Asignación de Personal Provisional según corresponda conforme a las normas sobre la materia;

Que, ahora bien, mediante Artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015- EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el Artículo 70°, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED;

Que, asimismo de acuerdo al Informe N° 016-SGPP-GPP-2016-MDSS, de fecha 06 de junio de 2016, el Lic. Noé Fernando Astete Flores, Especialista en Planeamiento y Organización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha propuesto además de la incorporación de las funciones establecidas en la Ley General de Personas con Discapacidad en la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, las siguientes modificaciones:

- Cambio de denominación de la Gerencia de Desarrollo Humano a Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
- Trasladar a las Sub Gerencias de Registro y Estado Civil, Servicios Jurídicos Sociales y Servicios Funerarios de la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano dado que son Sub Gerencia que cumplen labores sociales más no labores de asesoramiento.
- Cambio de denominación del Centro del Adulto Mayor a Centro Integral de Adulto Mayor (CIAM).
- Ubicar estructuralmente las áreas de OMAPED, DEMUNA y CIAM como órganos dependencias de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, en el mismo nivel jerárquico.
- Incorporar al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), las funciones que corresponden a las áreas de OMAPED y CIAM.
- Incorporar en el MOF y CAP en el área de OMAPED los puestos siguientes: Jefe de OMAPED (abogado), Técnico Administrativo (Psicólogo).
- Cambio de denominación de la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales a Gerencia de Asuntos Legales.

Que, mediante Opinión Legal N° 331-2016-GALSJS-MDSS y 333-2016-GALSJS-MDSS, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales emite opinión favorable sobre la modificación Manual

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-CM-2016-MDSS-SG

Página 2 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

de Organización y Funciones – MOF, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Cuadro de Asignación de Personal – CAP y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 9º inciso 8, Artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros asistentes, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF, EL MANUAL DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – MOF, EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA"



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la Estructura Orgánica, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación y creación de lo aprobado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Gerencia Municipal proceda con la adecuación normativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Secretaría General publique la presente Ordenanza en el diario oficial de los avisos judiciales del Cusco y sus anexos en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de los avisos judiciales del Cusco.

ARTÍCULO SÉTIMO: La presente Ordenanza y anexos, deberán ser publicados integralmente en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

POR TANTO, MANDO SE:

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencias
Secretaría General
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andimar Sicus Cahuana
ALCALDE